AÑO CIX - N° 28.319
CORRIENTES, JUEVES 24 de JUNIO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos ..... *Pág: Nº 2*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 7*

Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 8*

Citaciones - Resistencia ..... *Pág: Nº 14*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 14*

Convocatorias ..... *Pág: Nº 15*

Partidos Políticos ..... *Pág: Nº 16*

Sección General

Testimonios ..... *Pág: Nº 17*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1344

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:
El expediente Nº 000-25-09-05696/2020 y acumulado Nº 000-10-02-00384/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CORRIENTES: S/ REGIMEN DE LAS TASAS DE JUSTICIA Y ARANCELES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y;

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la actualización de las tasas de justicia previstas en el artículo 2º, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 4.484, conforme lo requerido por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, quien hizo saber lo resuelto por dicho cuerpo en el Acuerdo Nº 15/2020, Punto 14, en cuanto se consideró oportuno solicitar la actualización al Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme con las facultades que le confiere el artículo 9º, de la citada Ley Nº 4.484.
Que se fundamenta la actualización, en que la actividad jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial se incrementó significativamente en los últimos años, siendo necesario readecuar las fuentes de recursos para soportar ese incremento, principalmente en razón del proceso inflacionario y depreciación monetaria que atraviesa el país, que impacta esencialmente en los valores de los bienes y servicios indispensables para la correcta prestación del servicio de Justicia.
Que además las tasas establecidas en la Ley Nº 4.484 constituyen recursos propios del Poder Judicial, y el costo de vida medido con el índice que refiere el artículo 9°, de la Ley Nº 4.484, sufrió un incremento considerable, por lo que es necesario producir un reajuste razonable a fin de que se puedan absorber los mayores costos de los insumos, bienes y servicios aplicados a la actividad de la Justicia.
Que intervinieron en autos, a fs. 11/12 la Dirección General de Administración del Poder Judicial y adjuntó detalle de importes vigentes y propuestos; a fs. 62/64, intervino la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 10, inciso 3, del Código Fiscal, quien no formuló objeciones y propició el trámite de autos.
Que a fs. 65/66 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 000484 de fecha 16 de abril de 2021, sin formular objeciones legales a lo tramitado; y a fs. 67/70 se agregó modelo de decreto.
Que a fs. 71 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas intervino de conformidad a lo normado en los artículos 6° y 9°, de la Ley N° 6.233; y a fs. 72/73 la Fiscalía de Estado se expidió mediante el Dictamen Nº 04194 del 28 de abril de 2021, sin formular objeciones respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 67/70.
Que conforme al artículo 9°, de la Ley N° 4.484 es facultad del Poder Ejecutivo actualizar los montos correspondientes a las referidas Tasas Judiciales. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACTUALÍZANSE las tasas previstas en el artículo 2º, incisos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 4.484 conforme a los valores que se indican a continuación:

I. <u>TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA</u> (Ley Nº 4.484 Art. 2º Inc. 1)

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien ante las autoridades judiciales, por sumas de dinero o valores económicos o en los que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio y en los juicios que no tengan contenido patrimonial, estarán sujetos al pago de

una tasa cuyo monto a continuación se señala:

a) Si los valores son determinados o determinables al momento de la presentación de la demanda, el quince por mil (15‰). Tasa mínima, PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00).

b) Cuando los valores son indeterminables: Tasa mínima: PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Ampliada la demanda o deducida reconvención deberá practicarse la pertinente liquidación de tasa proporcional que correspondiere a la misma, independiente de la formulada para el principal.

c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

1.- Del veinte por mil (20‰): Juicios sucesorios y testamentarios, se tomará como base el total del acervo sucesorio sobre bienes propios, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, ubicados en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las protocolizaciones e inscripción de testamentos se tomará como base el total del acervo sucesorio que se transmite y en las declaratorias de herederos e hijuelas en jurisdicción de la provincia o fuera de ella. En las autorizaciones de venta o cesiones de derechos y acciones hereditarias, se tomará como base el valor fiscal actualizado al momento del pago, salvo que del negocio jurídico o del avalúo practicado surja un mayor valor. En el caso de los bienes muebles no registrables y semovientes, se tomará como base el valor que surja del negocio jurídico o del avalúo practicado, pudiendo el juez solicitar tasaciones de organismos públicos o privados. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se tomará como base el total del acervo hereditario de cada una de las sucesiones. Se procederá en la misma forma en el caso de inscripciones o protocolizaciones de declaratoria de herederos o testamentos requeridos por exhortos. En todos los supuestos, se abonará una tasa mínima PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00).

2.- Del quince por mil (15‰): Desalojos, cuando exista contrato ante la falta de pago, sobre el valor que resulte de multiplicar por doce el ultimo alquiler mensual adeudado, cuando exista contrato ante el vencimiento del mismo, sobre el valor del último mes de alquiler multiplicado por doce.

3.- Del quince por mil (15‰): Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

4.- Del quince por mil (15 ‰): En los juicios ordinarios, posesorios o informativos de prescripción que tenga por objeto inmuebles, sobre la base del avaluó.

5.- Del quince por mil (15 ‰): Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

d) En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos expresamente en las exenciones contempladas en el artículo 238 del Código Fiscal u otro cuerpo normativo, deberán abonar una tasa mínima de PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00).

II. <u>TASA GENERAL DE ACTUACIÓN JUDICIAL</u> (Ley Nº 4.484 Art. 2º Inc. 2)

La tasa general de actuación judicial, deberá ser abonada, por cada parte, actor y demandado, por quien reconviniere, promueva la actuación y/o quien requiera el servicio de justicia, con su primea presentación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz, el valor equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140,00).

b) Todo expediente iniciado ante los Tribunales de primera instancia, el valor equivalente PESOS QUINIENTOS SETENTA ($ 570,00)

c) Todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de función jurisdiccional, el valor equivalente a PESOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.140,00).

III. <u>TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVOS DE TRIBUNALES</u> (Ley N° 4.484 Art. 2º Inc. 3)

Corresponde la tasa de:

a) De un valor equivalente a PESOS SETENTA ($ 70,00) por cada copia simple que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados.

b) De un valor equivalente a PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00) por los certificados que expida archivo.

c) De un valor equivalente a PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00) por las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo.

d) De un valor equivalente a PESOS NOVENTA Y CINCO ($ 95,00) por las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en archivos de los Tribunales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a sus efectos, y pásese al Superior Tribunal de Justicia.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1141

Corrientes, 19 de mayo de 2021

Visto:

La Resolución N° 1011 de fecha 29 de abril del 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1011 de fecha 29 de mayo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y atento las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1011 de fecha 29 de abril del 2021, dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Calos José Vignolo

Decreto Nº1143

Corrientes, 21 de mayo de 2021

Visto:
El expediente Nº 820-1.982/2021, Número SIIF: 128820000-001982/2021, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0294, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 9 de abril de 2021, que en copia certificada glosa a fs. 17/18.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0294, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 9 de abril de 2021, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1149

Corrientes, 26 de mayo de 2021

Visto:
El expediente Nº 555-00100-2021 del registro del Instituto de Desarrollo Rural; y
Considerando:
Que el Instituto de Desarrollo Rural solicita una readecuación presupuestaria en el marco del Acuerdo Subsidiario firmado entre el Gobierno de Corrientes y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación– Programa de Inserción Económica de los Productores Familiares del Norte Argentino (PROCANOR).
Que por un error involuntario el Instituto de Desarrollo Rural previó, en el presupuesto vigente, el crédito presupuestario del mencionado programa en la fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica cuando deberían haberse previsto en la fuente de financiamiento 12–Financiamiento Interno considerando que se trata de un préstamo destinado a la financiación de Proyectos y Asistencia Técnica y Capacitación.
Que de acuerdo a la técnica presupuestaria vigente corresponde acceder a la readecuación presupuestaria planteada y solicitada por el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2021 y 06/2021 y de recursos N° 125/2021 y 126/2021 de la entidad 30-Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 125/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1151

Corrientes, 27 de mayo de 2021

Visto:
El Expediente N° 953-005937/2020, caratulado "DCCIÓN.DE SECRETARÍA GRAL. Y PERSONAL S/RENOVACIÓN CONTRATO DE PERSONAL"; y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1667 de fecha 21 de diciembre de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.
Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 1667 de fecha 21 de diciembre de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1152

Corrientes, 27 de mayo de 2021

Visto:
El expediente Nº 232-12-03-00080/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES E/ CONSTITUCIÓN FONDO ESPECIAL "PROGRAMA PROVINCIAL DE FOMENTO DEPORTIVO", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del "Programa Provincial de Fomento Deportivo", actividades y eventos complementarios.
Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia requiere el trámite correspondiente a tales fines y fundamenta la solicitud del pedido; hace especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de transportes, indumentarias deportivas, elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, gastos de organización, y en general solventar las necesidades que demandarán llevar a cabo l programa señalado, como así también actividades y eventos complementarios, teniendo como objetivo afianzar la política deportiva delineada por el poder Ejecutivo respecto a la atención y contención de la población.
Que se agregaron en autos, a fs. 02/03 proyecto de decreto, a fs. 09 comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 05 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes elaboró el informe respectivo.
Que a fs. 06 y 08 intervinieron y se expidieron respecto del trámite y encuadre legal correspondiente el Área de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Deportes y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en consecuencia intervinieron a fs. 10/11 las Direcciones de Contabilidad y de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.
Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del citado instrumento legal; y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14–"Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del "Programa Provincial de Fomento Deportivo", actividades y eventos complementarios.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los

correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios, relacionados con las erogaciones del "Programa Provincial de Fomento Deportivo", actividades y eventos complementarios.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5º: **ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: **ENCUÁDRANSE** los gastos a ser atendido con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1232

Corrientes, 8 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1894 de fecha 16 de abril de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1233

Corrientes, 8 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resolución Nº 447, de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1234

Corrientes, 8 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 130-17-02-00020/2021 caratulado: "SUB. DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN – E/ ELEVA SOLICITUD DE PRORROGA LIC. SIN GOCE DE HAB. –BATTILANA CARLOS", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la licencia especial sin goce de haberes, solicitada por el agente Juan Carlos Ramón Battilana DNI Nº 16.928.399, personal de planta permanente categoría: 120-clase: 240 con funciones de auxiliar administrativo, de la Unidad de Organización 16-Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas; por un período de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, según constancias de fs. 02/03.

Que a fs. 04/06 se agregaron copias de las Resoluciones Nº 491 del 26 de julio de 2019 y Nº 0069 del 05/02/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas antecedentes de otorgamiento de licencia decenal sin goce de haberes, Consulta de Puesto Laboral; y a fs. 07 el Departamento Personal de la Dirección de Administración del citado Ministerio informó situación de revista del solicitante.

Que a fs. 09/10 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 000515 del 23 de abril de 2021, sin formular objeciones respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que atento las constancias de autos, la petición formulada se encuadra en el artículo 183 bis de la Ley N° 4.067.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia especial sin goce de haberes, al agente BATTILANA JUAN CARLOS RAMON DNI Nº 16.928.399, personal de planta permanente categoría: 120 - clase: 240 con funciones de auxiliar administrativo, de la
Unidad de Organización 16 – Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas; por un período de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, con reserva del cargo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias, a la Dirección General de Personal, al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sección Judicial

Citaciones - Capital

EXP 109195/14

El juzgado de primera instancia en lo civil y comercial Nº6, a cargo de la DRA. SONIA ELIZABETH FILIPGH, dispuso se Publiquen edictos. La resolución que la ordena el presente dice Nº 772 Corrientes 12 de febrero de 2021.- téngase presente juramento formulando en los términos de ART. 145 C.PC.C. Atento lo peticionado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante, durante dos (2) días, emplazando a herederos/as de CANTEROS TOMAS (M.I. N.º 5.626.524);herederos/ as de CARRERAS LEONOR TERESA (M.I. Nº 562.179) y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sitio en calle 1RA SECCION DPTO: GENERAL PAZ, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble – Folio Real Matricula nº 2704 (en mayor extensión) compuesto de las fracciones A y B s/ mensura nº3478 "G", partidas inmobiliarias H1-332-3 y H1605-3 (ambas en mayor extensión) a nombre de STELLA MARIS CARRERAS DE ALMIRÓN O STELLA MARIS CARRERAS , LEONOR TERESA CARRERAS; RAMÓN DESIDERIO CARRERAS; TOMAS CANTEROS ; SONZA SYLVINO; RODRIGUEZ ROSANA DEL CARMEN; FLORES CARLOS ARMANDO; FLORES ROQUE SAUL; FLORES SARA ESTER; SANCHEZ NEGRETE SALVADOR, superficie a prescribir 342 ha 66ª 27ca; para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art 146 y 343 del CPCC. Notif.- SONIA ELIZABTH FILIPGH JUEZA Juzgado Civil y Comercial nº 6 Corrientes
En autos caratulados: ERCOLANI EDUARDO ANIBAL, ERCOLANI MARIA DAFNEC/ CARRERAS DE ALMIRON STELLA MARIS O STELLA MARIS CARRERAS, CARRERAS LEONOR TERESA Y/O SUS HEREDEROS , CARRERAS RAMON DESIDERIO , CANTEROS TOMAS, SONZA SYLVINO RODRIGUEZ ROSANA DEL CARMEN, FLORES CARLOS ARMANDO, FLORES ROQUE SAUL, FLORES SAEA ESTER Y SALVADOR SANCHEZ NEGRETE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "EXP 109195/14"
Maria Benitez Cima– Secretaria
I: 22/06 - V: 24/06

Expte. N° 18744/18

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de Empedrado, Corrientes, en la causa: "Valiente Pedro C/ Esteban Ismael Alvarez Y/O Q.R.R. S/Daños y Perjuicios", Expte. N° 18744/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a fin de que se presenten a juicio los herederos DNI N 8.331.224 del Sr. Esteban Ismael Álvarez, y/o quienes se consideren con derecho a comparecer en este juicio, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente.- Empedrado, Corrientes. 19.de ABRIL de 2.021. -E/L: " DNIN' 8.331.224" Si JALE. Conste,.
Cecilia A. Fernandez – Secretaria
I: 23/06 - V: 24/06

Expte. Nº65.806

La Señora Juez En Lo Civil Y Comercial Nº 6 De La Ciudad De Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sita y emplaza a los Sres. Solari y Bramante Edmundo Florentino, M.I. Nº 2.124.978; Solari y Bramante Jacob Argentino, M.I. Nº 2.134.558; Solari y Bramante Isaac Guillermo, M.I. Nº 2.166.175; Solari y Bramante Florencia Carolina, L.C. Nº 5.532.438; Solari Florencio M. y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Barrio Arazaty, individualizado como manzana Nº 422, Parcela S/N, constante de 14,53 m. de frente sobre calle General Paz y de contrafrente 12,08m. y una línea quebrada que va de sur a norte en diagonal de 4,12 m. por 21,90 m. de fondo y 18,20 m. de contrafondo lo que hace una superficie de 310,32 m2, cuyos linderos son: al Norte: calle General Paz, al Oeste: Alicia Valenzuela, al Sur: Ayala y Cecilio Facchini y al Este: Ramona Benitez de Jiménez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 5- Folio 1071- Nº 974 Año 1.962- Departamento Capital- adrema A1-117500-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Ferreyra Joel Vanessa C/ Solari Y Bramante Edmundo Florentino, Solari Y Bramante Jacob Argentino, Solari Y Bramante Isaac Guillermo, Solari Y Bramante Florencia Carolina Y Solari Florencio M. S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº65.806, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Benítez Cima, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C.C. Corrientes, 31 de agosto de 2020.- Fdo. Dra. María Fernanda Benítez Cima Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes 31 de agosto de 2021
Dra. María Fernanda Benítez Cima - Secretaria
I:24/06 – V: 25/06

Expte N° 131232/16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº13 de la ciudad de Corrientes, sito en 9 de julio 1099 7º Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría N°26, en los autos caratulados, "Gómez Roberto Luis c/ Municipalidad de San Luis del Palmar y/o Estado de la Pcia de Corrientes y/o Quien se Considere con Derechos s/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° 131232/16, cita y emplaza por el término de quince días a las personas que se consideren con derechos, para hacer valer sus derechos, respecto del inmueble de autos, ubicado en la Segunda Sección del Departamento de San Luis del Palmar, Paraje Albardon, Pcia de Corrientes, consta según Plano de Mesura, el que se encuentra aprobado por la Dirección General de Catastro, y confeccionado por el Agrimensor Antonio A. Espindola, de 54 Hectárea, 30 aéreas Y 88 centiáreas, lindando al Norte y al Este: con propiedad de Ma. Angélica Nalda de Patri, al Sur: Camino vecinal y al Oeste propiedades de varios dueños o poseedores, Arnaldo de Jesus Alcaraz, Bartola Rodriguez de Alegre, Juan Bautista Rodriguez, Ramona Rodriguez de Molina, Waldemar Cardozo y otros, Ramón Gauna, Juan Acevedo y mas propiedad de María Angélica Nalda de Patri. Inscripciones Registrales el inmueble en cuestión no se encontraron Inscripciones respectivas en el registro de la Propiedad Inmueble, se halla inscripto bajo Adrema S1-1148-3, en la dirección general de Catastro de la Provincia de Corrientes, siendo sus mensuras relacionadas, N° 528 O, 541 O, 691 O, 996 O, 294 O, 1646 O, 1680 O, ubicado en la Segunda Sección de este Departamento. Publíquese edictos por dos (02) días, cuyo juicio se declaro abierto por ante este juzgado.-
Corrientes, Septiembre de 2020
Dra. Natalia Dame – Secretaria
I:24/06 – V: 25/06

Citaciones - Interior

EXPTE. N° C02-12.518/8

LA DRA. GABRIELA CATALINA BORGO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA SUSANA OLGA ROMERO, DE SANTO TOME, CTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BREGAGNOLO OSCAR ITALO S/QUIEBRA" (EXPTE. N° C02-12.518/8), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL,LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT Nº 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12 HS, EL SIGUIENTE INMUEBLE:
UBICADO EN LA 6TA. SECCION PARAJE "SAN MARCOS", DEL DPTO. DE SANTO TOME, CTES, MATRICULA: N° 4622, PARTIDA INMOBILIARIA: W 4-15-3. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCION 2, CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS., 99 AS., 38 CAS, REMATÁNDOSE 6000 MTS., (LO QUE CORRESPONDE AL QUEBRADO), LINDA AL NORTE: CAMINO VECINAL, FRACCION I DE POR MEDIO, SUR Y SUDOESTE: CAMPO "SAN MARCOS", DE NORBERTO ARTURO PERNIGOTTI , EL MISMOS SE HALLA DESOCUPADO Y LIBRE DE GRAVAMENES.
EL REMATE SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADO, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE Nº 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES., .EL DEMANDADO POSEE LA LIBRE DISPOSICION DE SUS BIENES, SEGÚN INFORME DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
CONDICIONES: BASE $ 111.005,05.- SEÑA DEL 20% , COMISION DEL 4%, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA POSESION DEL INMUEBLE SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL MISMO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE. EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.
DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12, HS., EN OFICINAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE SANTO TOME, CTES.
.-CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NRO. 03772-447365- (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).
Olga Susana Romero– Secretaria
I: 17/06 - V: 24/06

EXPTE. N° TXP-5905/15

LA DRA. GRABIELA C. BORGO, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. OLGA S. ROMERO, DE SANTO TOME, CORRIENTES, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GOMEZ RAMONA LIBRADA C/MARTA ELSA O ELSA MARTA CARBALAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL FONDO DE COMERCIO PANADERIA Y COMEDOR "LAS DELICIAS" S/LABORAL" (EXPTE. N° TXP-5905/15), HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS DIAS DE PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOCAL Y VOLANTE DE ESTILO, QUE LA MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, LIDIA F. VENQUIARRUTTI, MAT. 272, CUIT Nº 27-13070005-0, PROCEDERA A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10,ooHS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES, , EL SIGUIENTE VEHICULO: "MARCA:024-CHEVROLET, TIPO: 04-RURAL 5 PUERTAS, MODELO: 630- CHEVROLET TRACKER FWD LTZ, MOTOR MARCA: CHEVROLET, N° 2H0161256478, CHASIS MARCA: CHEVROLET, N° 3GNCJBCESGL247695, AÑO 2016, , DOMINIO AA866VU, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL VEHICULO POSEE DEUDAS POR IMPUESTO DE PATENTE DESDE 4/18 AL 12/21, LA SUMA

DE $ 45.999,58.
BASE DE LA SUBASTA: SIN BASE.
CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DEL AUTOMOTOR SE HARA LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL VEHICULO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.-
EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITURI DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.
DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10,ooHS., EN EL SALON DEL COLEGIO DE ABOGADOS, SITO EN CALLE BARTOLOME MITRE N° 125, DE ESTA CIUDAD DE SANTO TOME, CTES
LUGAR Y HORARIO PARA REVISAR EL VEHICUO Y/O CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR AL TEL., NROS. 03756- 4333221, Y/O 3772-447365, (DE 8, A 12 Y DE 17 A 20 HS.).
Olga Susana Romero– Secretaria
I: 17/06 - V: 24/06

PXL 22182/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a JULIO DARIO BORGES, D.N.I. N° 45.647.030, argentino, nacido el 25/02/1994, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 487 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiuno; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JULIO DARIO BORGES, D.N.I. N° 45.647.030, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de autor, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. **2º).** Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.". SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2021.
Dra. Mónica Rosana Verón – Sec
I: 18/06 V:25/06

PXL 23572/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a CATALINO ALEJANDRO PANIAGUA, de apodo 'Poke', D.N.I. Nº 45.096.535, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 01: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiuno; … FALLO: I).- SOBRESEER en esta causa al menor CATALINO ALEJANDRO PANIAGUA, de apodo 'Poke', D.N.I. Nº 45.096.535, en cuanto al delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado por el artículo 167, inciso 4º, en relación al 42, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1°, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." . SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2021.
Dra. Mónica Rosana Verón – Sec
I: 18/06 V:25/06

PXM 7800/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NATALIA SOLEDAD ALTAMIRANO, sin apodos, D.N.I. N° 32.182.760, soltera, argentina, ama de casa, nacida el día 14/02/1986, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 26 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintiuno; … FALLO: 1º). 1º) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a NATALIA SOLEDAD ALTAMIRANO, sin apodos, D.N.I. N° 32.182.760, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal), hecho que le

fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. **2°).** Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). **3°).** Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." . SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de junio de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec
I: 18/06 V:25/06

PXL 2298/9

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ y Secretaria autorizante, Dra. Jésica M. Gómez, en la Causa Nº PXL 2298/9, caratulada: "DA ROSA LUIS FELIPE Y OTROS P/SUP. ROBO CALIFICADO, AMENAZAS DE MUERTE Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD. GUAVIRAVI", SE NOTIFICA Y HACE SABER por el término de ley a LUIS FELIPE DA ROSA, sin apodos, R.G. N° 7071328251, soltero, colocador de pisos, de nacionalidad brasilera, nacido en la ciudad de Uruguaiana – Río Grande Do Sul de la República Federativa de Brasil, el día 14 de Agosto de 1965, hijo de María Gilda Da Rosa Correia, con estudios primarios completos; el tenor de la Sentencia recaída en autos, la que transcripta y en lo pertinente, expresa: "SENTENCIA Nº 507 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 18 días del mes de junio de 2021, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, …FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de LUIS FELIPE DA ROSA, D.I. N° 707138251, demás datos filiatorios y de identidad obran en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al mismo en cuanto a los delitos tipificados en los artículos 166, inciso 2°, 142, inciso 1°, 189 bis 2° supuesto 3° párrafo, 55, 149 bis 1° párrafo 2° supuesto y 54, todos del Código Penal -Ley 25.882- (ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL LUGAR -DESPOBLADO- Y EN BANDA y POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO ATENUADO POR LA IMPOSIBILIDAD DE COMPROBAR SU APTITUD PARA EL DISPARO, en CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA, TODO EN CONCURSO REAL Y AMENAZAS CALIFICADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO IDEAL) que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de coautor material (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- REVOCAR LA RESOLUCION N° 1396 de fecha 09 de septiembre de 2009, en la que se decretara la Rebeldía del ahora sobreseído, dejándola sin efecto ni valor alguno, debiendo librarse las comunicaciones respectivas. 4°).- NOTIFICAR POR EDICTO la parte pertinente de la presente, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en razón de desconocerse el domicilio actualizado del ahora sobreseído LUIS FELIPE DA ROSA. **3º).-** Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, y notifíquese y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción y Correccional ° 1. Ante mí: Dra. Jésica M. Gómez. Secretaria"

Paso de los Libres (Ctes.), 18 de junio de 2021.

Dra. Yesica Melina Gomez – ProSec
I: 22/06 – F:28/06

Pi1 51314/5

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría N° 2, de la Dra. Mónica Verón en autos caratulados: "VALERIO RAMON RAFAEL P/SUP. INC. DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", Expte. PI1 N° 51.314/05 "; se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 501 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintiuno el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PI1 51.314/5… FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de RAMÓN RAFAEL VALERIO, en el presente expediente PI1 N°; 51.314/5 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Revocar la resolución N° 371, de fecha 20 de febrero de 2013, en la que se decretara la rebeldía del ahora sobreseído, dejándola sin efecto ni valor alguno, debiendo librarse las respectivas comunicaciones. **III)** Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese". Fdo Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1. Dra Mónica Verón. Abogada Secretaria.

Paso de los Libres (Ctes.), 17 de junio de 2.021.-

Dra. Monica Rosana Veron – ProSec.
I: 22/06 – V:28/06

PXL 2298/9

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ y Secretaria autorizante, Dra. Jésica M. Gómez, en la Causa Nº PXL 2298/9, caratulada: "DA ROSA LUIS FELIPE Y OTROS P/SUP. ROBO CALIFICADO, AMENAZAS DE

MUERTE Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD. GUAVIRAVI", SE NOTIFICA Y HACE SABER por el término de ley a LUIS FELIPE DA ROSA, sin apodos, R.G. N° 7071328251, soltero, colocador de pisos, de nacionalidad brasilera, nacido en la ciudad de Uruguaiana – Río Grande Do Sul de la República Federativa de Brasil, el día 14 de Agosto de 1965, hijo de María Gilda Da Rosa Correia, con estudios primarios completos; el tenor de la Sentencia recaída en autos, la que transcripta y en lo pertinente, expresa: "SENTENCIA Nº 507 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 18 días del mes de junio de 2021, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, …FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de LUIS FELIPE DA ROSA, D.I. N° 707138251, demás datos filiatorios y de identidad obran en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al mismo en cuanto a los delitos tipificados en los artículos 166, inciso 2°, 142, inciso 1°, 189 bis 2° supuesto 3° párrafo, 55, 149 bis 1° párrafo 2° supuesto y 54, todos del Código Penal -Ley 25.882- (ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL LUGAR -DESPOBLADO- Y EN BANDA y POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO ATENUADO POR LA IMPOSIBILIDAD DE COMPROBAR SU APTITUD PARA EL DISPARO, en CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA, TODO EN CONCURSO REAL Y AMENAZAS CALIFICADAS POR EL EMPLEO DE ARMA EN CONCURSO IDEAL) que se le enrostrara en este estadio instructorio en calidad de coautor material (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- REVOCAR LA RESOLUCION N° 1396 de fecha 09 de septiembre de 2009, en la que se decretara la Rebeldía del ahora sobreseído, dejándola sin efecto ni valor alguno, debiendo librarse las comunicaciones respectivas. 4°).- NOTIFICAR POR EDICTO la parte pertinente de la presente, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en razón de desconocerse el domicilio actualizado del ahora sobreseído LUIS FELIPE DA ROSA. **3º).-** Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, y notifíquese y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción y Correccional ° 1. Ante mí: Dra. Jésica M. Gómez. Secretaria"

Paso de los Libres (Ctes.), 18 de junio de 2021.

Dra. Yesica Melina Gomez – ProSec

I: 22/06 – F:28/06

Pi1 51314/5

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaría N° 2, de la Dra. Mónica Verón en autos caratulados: "VALERIO RAMON RAFAEL P/SUP. INC. DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", Expte. PI1 N° 51.314/05 "; se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 501 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintiuno el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PI1 51.314/5… FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de RAMÓN RAFAEL VALERIO, en el presente expediente PI1 N°; 51.314/5 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Revocar la resolución N° 371, de fecha 20 de febrero de 2013, en la que se decretara la rebeldía del ahora sobreseído, dejándola sin efecto ni valor alguno, debiendo librarse las respectivas comunicaciones. **III)** Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese". Fdo Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1. Dra Mónica Verón. Abogada Secretaria.

Paso de los Libres (Ctes.), 17 de junio de 2.021.-

Dra. Monica Rosana Veron – ProSec.

I: 22/06 – V:28/06

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARTÍN ALEJANDRO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 33.782.594, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37069/20 - "FERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO P/SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - LAVALLE (INT.N.36.580)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 22 de junio de 2021.-

Dr. CARLOS A. BALESTRA

I:23/06 – V:24/06

Expte N° 34010/18

Por Resolución N° 3791 de fecha 27 de abril de 2021, el Juez Civil y Com. N° 1 de Goya, Dr Roberto Candas, CITA Y EMPLAZA a herederos de EVANGELINA AQUINO DNIN° 1.206.232 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la manzana N°420 lote N°006 s/Cat. del Municipio de Goya, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes al Tomo 2, Folio 483 Año 1966 (e.m.e.); cuyos linderos actuales son: NORTE: s/Msra. Paulina Zapata; Sur: s/Msra. Carlos Ramirez; ESTE: calle Jose Gómez OESTE: S/msra. Cesar Alejandro Fernández, encerrando una superficie total de 263,09 mts. cuadrados, todo ello conforme plano de mensura N°10757-N aprobado con fecha 01 de agosto

de 2017, partida inmobiliaria I1-32598-1; para que en el término de diez días comparezcan a los autos "SILVERO HECTOR DARIO C/AQUINO EVANGELINA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 34010/18, secretaria de la Dra Alicia Melana, bajo apercibimiento de designar el Defensor de Ausentes. Goya, 06 de mayo de 2021.

Alicia Melana de Piazza– Secretaria

I: 23/06 - V: 24/06

Expte. N° 8544/18

El Juzgado Civil. Comercial. Menores y Familia y Contencioso Administrativo, a cargo de la Dra. Z. Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Maria Dionicia Zovak. Juez. Dr. Fabian Ayala Secretario, cita y emplaza a la demandada La Aparecida S.C.A. y/o quienes resulten propietarios o con derecho respecto del bien inmueble objeto del litigio, para que en el termino de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Kuperman Enrique Jorge, Kuperman Mirta Gladis Y Kuperman Maria Angelica C/ La Aparecida S.C.A. Y/O Quien Resulte Prpietario S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 8544/18. – El auto que ordena textualmente dice: Nº 1643. Santo Tomé (Ctes.), 03 de mayo de 2021.- A los efectos solicitados, procédase a la publicación de edictos citatorios para la demanda, la que se realizará sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación, en la forma prevista por el art. 145 del CPCC, Bajo Apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia Injustificada. Notifíquese. – Fdo. Dra. Maria Dionicia Zovak. Juez. Dr. Fabian Ayala Secretario. – Juzgado Civil Comercial de Menores y Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación en la zona. –

Santo Tomé Ctes.,07 de Junio del 2021. –

Dr. Cesar O Martelote. Secretario

I: 23/06 – V: 25/06

CXP 5879/13

La Dra. M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEON, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín Nº 220 de esta ciudad -Lote 6, Manzana 16- Mensura Nº 5632–L; Dir. de Catastro y Cartografía Adrema E1-12885-1; medidas: del punto A al B de 15,80 mts, del punto B al C de 17,55 mts, del C al punto D de 0,66 mts, del punto D al punto E de 18,74 metros, del punto E al punto F de 15,17 metros, y del punto F al punto A de 35,54 metros, lo que hace una extensión superficial de 557,30 m2; linderos: norte calle San Martín, sur Sr. Pedro Ponzoni, este Sr. Aldo Valentín Tribbia, oeste Sr. Adolfo Juan Taborda, para que en el término de 15 días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos: "TRIBBIA ALBERTO DIONISIO C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO" Expte. CXP 5879/13, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Inés Urreli. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 2 de Diciembre de 2019. Fdo. Dra. Adriana Inés Urreli, Secretaría N° 3, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, Corrientes

.**Dra. M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEON**

I: 23/06 – V:24/06

Expte. N° 6001/19

Se hace saber que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial, de Saladas, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alfredo Gerardo Cima, sito en la calle Alvear S/N, cita y emplaza por 15 (quince) días, al señor Gregorio Ayala D.U. N°: 1.626.921, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial y, a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble situado en 2da. SECCIÓN – PARAJE "PAGO DE LOS DESEOS" (Anteriormente se denominaba "Pago Arias"), Departamento: SALADAS; según Plano de Mensura N° 4.021 Letra "T". Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: Tomo: 1; Folio: 170; Fca.: 151; Año: 1.968 (E.M.E.) y, la Dirección General de Catastro – Adrema: Q3-115-2 (E.M.E); con una superficie total de 14 hectáreas, siendo un polígono conformado por la línea entre los puntos A-B de 121,48 metros lineal, de B-C 1.147,39 metros lineal, de C-D 122,12 metros lineal y, la línea conformada por los puntos D-A 1.152,57 metros lineal. Lindando al Norte: Gustavo R. Aguirre, al Sur: Bartolomé Sosa, al Este: Luis Lezcano y al Oeste: Martín Rodríguez, Hugo A. Cardozo y José D. Paleico. Para que, todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble lo acrediten, en los autos caratulados: Obregon Amalia C/ Gregorio Ayala Y/O Todo Aquel Que Se Considerere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario). Expte. N° 6001/19. Publíquese por tres (3) días.

Art. 343: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorase se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta en los artículos 145,146 y 147.-

Saladas-Ctes, 24 de febrero de 2021

Dra. Liliana Soledad Vera- Secretaria

I:24/06 – V: 28/06

Expte N° 21153/21.-

Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Menores y Familia de la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes sito en calle Lavalle N° 1075 Cita Y Emplaza, a quien se crea con derecho al dominio del inmueble cuya prescripción adquisitiva se pretende, se halla individualizado como fracción parcela 1 y parcela 2 s/cat. de la Manzana N°47, ubicado sobre calles colon y Lavalle de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de

Corrientes, con una superficie total de Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Con Noventa Y Cinco Metros Cuadrados (1.452,95 m2) Inscripto en el Registro de la Propiedad: Tomo: 058; Folio real: 001561; Año:1941. Y Tomo: 001; Folio Real: 000083; Año: 1961 y en la Dirección General de Catastro, se halla inscripto bajo adrema L1-1472-1 y L1-264-1; Partida inmobiliaria L1-4541-1, Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes.-. Para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos: "Ruiz Diaz Julio Cesar C/ Valentin Sandoval Y Eva Erlinda Silva De Sandoval Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 21153/21.-
Santa Lucia 18 de Junio 2021.-

Maria J. Sgrinzi de Yacuzzi – Secretaria
I:24/06 – V: 25/06

Expte LXP 23159/20

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaría a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/ Rosa Laura Gomez S/ Proceso Ejecutivo" Expte LXP 23159/20, Intima a la Sra. Rosa Laura Gomez, D.N.I. N° 23.663.231 al pago de la suma de Pesos ($85.725,93) Pesos Ochenta Y Cinco Mil, Setecientos Veinticinco Con 93/100 Ctvos. en concepto de capital reclamado con más el treinta por ciento (30%) de la citada suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago se trabara embargo sobre los bienes de la demandada hasta cubrir ambas sumas y se la citara de remate para que dentro del término perentorio de tres días, oponga las excepciones legítimas que creyere tener, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Conforme así lo establecen las providencias que en sus partes pertinentes se transcriben, N° 9.789, Paso de los Libres, 11 de diciembre de 2020. … Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos ($85.725,93) Pesos Ochenta Y Cinco Mil, Setecientos Veinticinco Con 93/100 Ctvos. en concepto de capital reclamado con más el treinta por ciento (30%) de la citada suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de la parte demandada hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que dentro del término perentorio de tres días oponga las excepciones legítimas que creyere tener, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución…. Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario. N° 3.943, Paso de los Libres, 16 de abril de 2021. Atento a lo peticionado y diligencia del mandamiento librado en autos, cítese al demandado mediante edictos conforme las disposiciones del Art. 531 Inc. 2do. del C.P.C. y C. Notifíquese.- Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario. Paso de los Libres, 19 de Mayo de 2.021

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario
I:24/06 – V: 24/06

Expte N° 8405/18.

La Dra. Mariel Mendez Ribeiro, (Juez de Paz), Secretaria única a cargo del Dr. Claudio L.R.Lopez, cita y emplaza por el término de quince días (15) días a herederos, legatarios y/o sucesores y/o quien se crea con derecho, con relación a un inmueble ubicado, en Chacra Nº 1, Manzana Nº 1/196, Lote Nº 5, Constante De 21.65 Mts de fte y c/ fte. Por 43.30 mts de fdo y c/fdo. Superficie Total A Prescribir Total 937,44 Mts2. Linderos al Norte: Lote Nº6, calle 25 de Mayo; Sur Lote Nº4, linda con Estela Mary Videla, Este: Calle Publica Feliz Celestino Monje y al Oeste: Lote Nº 7s/ Dup. Mensu. Nº 567 "j", calle Placido Martínez, dentro de mayor extensión. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al protocolo de Dominio del Departamento San Martin al Tomo Nº 1, Folio 48 Fca. Nº 44, Año 1.963., y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T1-1545-1, en mayor extensión. Se lo cita para que comparezcan por el termino de ley a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente (art 343 C.P.C.y.C) en los autos caratulados "Carrillo Zulma C/Romero Carlos Nestor Y/ Q.Se Crea Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva", Expte N° 8405/18. La medida que así lo dispone en su parte pertinente literalmente dice así: "Mero 633. La Cruz, Corrientes de 24 de Agosto de 2.018…2). Al Registre de Juicios Universales de Paso de Los Libres a efectos de informar si se ha registrado sucesión del demandado en autos y en caso de resulte NEGATIVO, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación local, durante dos (2) días, emplazando a todo aquel que se consideré con derecho al inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme Articulo 343 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes". Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de los Oficios ordenados ut-supra al Dr. Humberto Dario Beviglia y/o persona que este designe con las facultades de estilo incluso la de sustituir. A lo demás oportunamente Notifíquese. Fdo. Dra. Mariel Méndez Ribeiro (Juez Juzgado de Paz La Cruz-Ctes).
La Cruz, Provincia de Corrientes 05 de Agosto de 2.019

Dra. Mariel Méndez Ribeiro - Juez
I:24/06 – V: 25/06

Citaciones - Resistencia

Expte N° 3791/14

El Juzgado Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaria actuante, sito en Güemes N°609 – Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa "Cetrogar Sa C/ Jonatan Miguel Caceres S/ Ejecutivo, Expte N° 3791/14", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, Para Que Comparezca El Sr./Sra. Jonatan Miguel Caceres, DNI N° 33.992.757, A Tomar La Intervención Que Corresponda En Este Proceso Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Ausentes, Para Que Lo Represente En El Juicio.
A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordena en autos:

Resistencia, 17 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito de la fecha 05/08/2020: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163, 164, 342 y 530 del CPCC., por DOS(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazandolo por (5)cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. A lo demás, agréguese cédula diligenciada y comprobante de gastos que adjunta y hágase saber. Not.- Claudia Elizabeth Canosa- Juez- Juzgado Civil y Comercial N°13. Sergio Javier Domínguez- Abogado- Secretario- Juzgado Civil y Comercial N°13.-
Resistencia,29 de abril de 2021
Sergio Javier Domínguez - Secretario
I:24/06 – V: 24/06

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación
Direccion General de Infraestructura
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2021

Objeto: Construcción Jardín en Escuela Nº419 – San Antonio –Departamento Ituzaingó - Provincia de Corrientes
LICITACION PUBLICA N°02-2021
Presupuesto Oficial: $46.249.069,38
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de apertura: 19/07/2021 - Hora 10:00am
Lugar de apertura: Sala de situaciones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre.
Valor del Pliego: $20.000.-
Lugar de Adquisición del pliego
La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
I: 16/06 – V: 30/06

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 02/ 21-
MODALIDAD: CONVENIO MARCO

Exp. Nº 218-457-2021
APERTURA: 07 de julio **de 2021**
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1286/21 de fecha 15-06-21
MOTIVO: ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS AL PARQUE RODANTE DE LA INSTITUCION POLICIAL DETALLANDO: SEIS (6) TIPO SUV 4X4, NOVENTA Y CUATRO (94) VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 Y CIEN (100) VEHICULOS TIPO PICK UP 4X2, CON EQUIPAMIENTO COMPLETO.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes **antes de las 9.00 horas del día 07/07/2021** las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, **antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.**
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 686.879.800 (Son Pesos: Seiscientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos)
PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.-
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
I: 18/06 – V:25/06

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/21 - EXPEDIENTE Nº 09-E-323-2021

En el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N°6/21, que fuera autorizada por Resolución N°288 del S.T.J. de fecha 07/06/2021 destinada a la **"***Adquisición, instalación, servicio de implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9° piso del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N°1099"* cuya apertura de sobres fuera prevista para el día 08/07/2021 a las 10:00hs, **se comunica que el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes resuelve la suspensión del procedimiento y consecuente acto de apertura de sobres por razones presupuestarias,** difiriéndose la misma para el año 2022, que será notificada oportunamente por este medio.
Cra. Gonzalez D Amico Maria Ines
I:24/06 – V:24/06

Convocatorias

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS "JUAN D. PERON"

La Comisión Directiva del Centro de Estudios y de Investigaciones Históricas "Juan Domingo Perón" CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación de Corrientes (SUTECO), sito en la calle Jujuy Nº1325 de esta ciudad, el día 17 de julio de 2021 a las 10:30 hs., oportunidad que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 15 de noviembre de 2019.-
2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos y recursos, y dictamen del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31.12.2019.-
3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de gastos y recursos, y dictamen del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020.-
4º) Actualización de la cuota social.-
5º) Cierre de la Asamblea a cargo del Presidente de la Asociación.-
Se recuerda a los asociados que, transcurrido una (1) hora de la fijada para la realización de la Asamblea, de no contar la misma con el quórum estatutario se llevará a cabo con los socios presentes (Art. 37 Estatuto Social).-
Hector Oscar Castillo, Presidente.-
María Cristina Preckel, Secretaria.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA VIRTUAL:
A realizarse el día MARTES 7 DE JULIO 2021 a partir de las 19 hs. A través de plataforma virtual zoom, para tratar el siguiente orden del día:
- Presentación por parte de la CD de Memoria y Balance Anual, y proyección de ingresos y egresos para el año en curso.
- Aprobación de Memoria y Balance Anual, y proyección de ingresos y egresos para el año en curso.
- Tratamiento de la modificación del costo de derecho a la matrícula y costo del derecho mensual.
- Breve Informe de lo actuado ante necesidad de convocar a elecciones de renovación de autoridades, en el marco de la situación epidemiológica de la Provincia de Corrientes, por la Junta Electoral y la Comisión Directiva del CTSC.
- Designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia Permanente

El link de acceso a zoom con Usuario e ID, será enviado al correo electrónico que cada Matriculado ha dejado asentado en su legajo de matriculación, días previos a la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA VIRTUAL.
Rodríguez, María Cristina, Presidente.-
I: 18/06 – V: 22/06.-

ASOCIACIÓN LUZ DE VIDA

Coronel López 754- Paso de los libres- CORRIENTES
Citace a los Señores asociados de la ASOCIACIÓN LUZ DE VIDA a la Asamblea General Ordinaria convocada a realizarse el día Jueves 30 de Junio de 2021 a las 20hs en Coronel López 754.
Paso de los libres CORRIENTES a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
- Consideración de Memoria y Estados Contables, anexos que lo complementan e inventario correspondiente al Ejercicio
- Económico N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2020.

2. Elección de la Comisión Directiva por dos(2) años por finalización de mandato.
3. Elección de la Comisión Fiscalizadora por dos(2) años.
4. Elección de 2 dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Luis Alberto Barboza EDIC, Presidente.-
Ana Maria Fernández, Secretaria.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

Partidos Políticos

Partido Unión para el Desarrollo Provincia de Corrientes

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 con competencia electoral de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, hace saber en cumplimiento de lo establecido por el Art. 19, Inc. 2, de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 3767, que la agrupación política denominada "Partido Unión para el Desarrollo" se ha presentado ante estos estrados iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política como partido provincial, en los términos del art. 12 de la Ley 3767, bajo el nombre partidario que adoptó en fecha 16 de marzo de 2015, en trámite en autos "PARTIDO UNION PARA EL DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA", Expte. 9953/17.
En la ciudad de Corrientes, a los 22 días del mes de Junio de 2021.
Dra. Maria Eugenia Herrero - Juez Electoral
I: 23/06 – V: 25/06

Partido Vamos Corrientes Provincia de Corrientes

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 con competencia electoral de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, hace saber en cumplimiento de lo establecido por el Art. 19, Inc. 2, de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 3767, que la agrupación política denominada "Partido Vamos Corrientes" se ha presentado ante estos estrados iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política como partido provincial, en los términos del art. 12 de la Ley 3767, bajo el nombre partidario que adoptó en fecha 22 de marzo de 2021, en trámite en autos "PARTIDO VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA (PROVINCIAL)", Expte. 215532/21.
En la ciudad de Corrientes, a los 23 días del mes de Junio de 2021.
Dra. Maria Eugenia Herrero - Juez Electoral
I: 24/06 – V: 28/06

Partido Integración Correntina

"PARTIDO INTEGRACION CORRENTINA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO - POLITICO "Expte N° 10540/17 Juzgado Electoral Corrientes Capital , N° 04 Corrientes, 17 de junio de 2021.- Y VISTO S..CONSIDERANDO… RESUELVO:
1) RECONOCER la personería jurídico-política del Partido INTEGRACIÓN CORRENTINA, como partido en el ámbito comunal de la ciudad de CORRIENTES, atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. TREINTA Y SEIS (Nº 36), con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre, emblema y sigla que fueran adoptados en su oportunidad.
2) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificados de la presente, deberán convocar y realizar elecciones internas para la constitución de autoridades definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 3767 remitiéndose Acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que, dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente, deberán hacer rubricar por este Tribunal los libros que establece el art.44 de la ley 3767 (Ap 4 del art. 8); y que deberán presentar dentro de los5 (cinco) días, dos ejemplares de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario y su oportuna remisión al Boletín Oficial.
3) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva.
4) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese
Dra María Eugenia Herrero - Juez Electoral.
I: 24/06 – V: 28/06

Partido Unión del Centro Democrático U.Ce.De. - Distrito Corrientes

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Corrientes, con competencia Electoral, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria N° 6, en autos EL3 79/87 "PARTIDO UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL", a través de la cual se ordena la publicación del presente en el término de tres días de la Resolución N° 102804, de fecha 23 de Junio de 2021, por la cual dictamina "el INICIO de las presentes actuaciones, es decir la solicitud del RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICO POLITICA DEL PARTIDO Y LOGO PARTIDARIO, en los términos del art. 19 de la Ley 3767.."
Dra. María Eugenia Herrero
I: 24/06 – V: 24/06.-

PARTIDO "CONSERVADOR POPULAR"

La Mesa Ejecutiva del Comité Provincial del Partido "CONSERVADOR POPULAR", convoca a sus convencionales en los términos del Art. 12 de la Carta Orgánica partidaria, a la Convención Provincial Extraordinaria, el día 27 de junio de 2021 a las 11.00 horas, mediante la plataforma virtual "ZOOM", en atención de las restricciones ordenadas por las autoridades nacionales y provinciales en el marco de la pandemia por COVID-19. Quienes deseen participar, deberán dar aviso saber hasta el día sábado 26 de junio del año en curso al siguiente número celular: 3794824069 a los fines de remitirles el enlace y/o ID y contraseña.
La Convención tendrá el siguiente orden del día:

1º) Acreditación de los Sres. Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
2º) Elección de la mesa directiva de la Convención.
3º) Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
4º) Consideración del informe elevado por la Junta de Disciplina del partido, plasmada en Acta de fecha 18 de junio de 2021.
5º) Temas varios.

Se deja constancia de que se cumplen los plazos y requisitos previstos para la convocatoria a Convención Extraordinaria, establecidos en la carta orgánica partidaria.

EDITH BEATRIZ ARCE, Presidente.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

Sección Comercial

Testimonios

Monarca S.R.L

Lugar Y Fecha De Constitucion: Provincia De Corrientes, 01/01/2021.-
Domicilio: Una Fraccion Del Lote Numero Diez De La Concesion "B", Denominada Como Lote Once, En El Plano De Mensura 2831-K De Pueblo Libertador Del Departamento De Esquina, Provincia De Corrientes.
Socios: Da Costa Rolo Marcelo, D.N.I. Nº 20.592.405, nacido el 24/11/1968, casado en primeras nupcias con Alejandra Fabiana González, comerciante domiciliado en calle Carlos Casares 1497 de la Localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. DA Costa Rolo Fernando, D.N.I. Nº 18.325.314, nacido el 23/10/1966, casado en primeras nupcias con Rosa Beteriz Pires, comerciante, domiciliado calle Caupolican 6156 Localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires. DA Costa Rolo Ezequiel Nicolas, D.N.I. Nº 38.445.885, nacido el 23/08/1994, soltero, comerciante domiciliado en calle Caupolican 6156 Localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.
Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o Asociada a terceros en forma de consorcio, unión transitorias de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o que se instrumente en el futuro a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero .A) Transporte de pasajeros y/o de cargas por automotor, urbano, interurbano, interprovincial, provincial, nacional o internacional, etc. B) Comerciales mediante la compra, venta, distribución, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de materiales para la construcción, sus derivados y/o afines. C) Exportación e importación de productos, bienes, mercaderías, insumos, materia prima y todo tipo de productos relacionados directa o indirecta con el objeto D) Financieras mediantes inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades de todo tipo.
Duracion: 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia.-Capital Social: Pesos Seiscientos Mil ($600.000) dividido en 1000 cuotas de Pesos, Seiscientos ($600) cada una Suscripto por los socios de la siguiente forma: Da Costa Rolo Marcelo, 500 cuotas de Pesos Seiscientos ($600) cada una que hacen un total de pesos Trescientos mil ($300.000), Da Costa Rolo Ezequiel Nicolás 250 cuotas de pesos Seiscientos ($600) cada una que hacen un total de peso ciento cincuenta mil ($150.000), y Da Cosa Rolo Fernando 250 cuotas de pesos Seiscientos ($600) cada una que hacen un total de peso ciento cincuenta mil ($150.000). Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo y el 75% en un plazo no mayor a 2 años.
Administracion Y Representacion: Socio gerente: DA Costa Rolo Marcelo, Socios: DA Costa Rolo Fernando y Da Costa Rolo Ezequiel Nicolas.
Ejercicio Social: concluirá el 31 de Marzo de cada año.-
Observaciones
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-429-21 Caratulado MONARCA SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-05-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:24/06 – V: 24/06

Atalaya Servicios Fluviales S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 17 de fecha 06 de noviembre de 2020 y acta de directorio N° 47 de fecha 10 de noviembre de 2020 se procedió a la elección del nuevo directorio que queda designado de la siguiente manera: Presidente Titular al señor Leonardo Sebastián Rodríguez, documento nacional de identidad Nº 26.680.016, CUIL/T Nº 23-26680016-9, nacido el 05 de junio de 1978 en la Ciudad de Corrientes República Argentina, con domicilio real en Ruta Prov. N° 99 lote 28 s/n B° Laguna Pueblo Nuevo y como Suplente señor Basilio Gutiérrez documento nacional de identidad Nº 16.700.815, CUIL/T Nº 20-16700815-2, nacido el 24 de abril de 1964 en la Ciudad de Barranqueras Provincia del Chaco República Argentina, con domicilio real sito en Ruta N° 43 km. 8 S/N, Santa Ana, dpto. San Cosme, Provincia de Corrientes, quienes durarán en su cargo durante el plazo de TRES (03) ejercicios, a partir de la inscripción en Inspeccion General De Personas Juridicas.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1488-21Caratulado ATALAYA SERVICIOS FLUVIALES S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-06-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:24/06 – V: 24/06

La Huella S.R.L.

Teófilo Niveyro Nº 597 - (3230) - Paso de los Libres - Corrientes –
Se hace saber por el término de cinco días la Reorganización conforme el artículo 80 inciso c) y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de la explotación ganadera unipersonal PALMA Ricardo Teófilo, C.U.I.T. 20-04192158-8, en la explotación ganadera" LA HUELLA S.R.L..", C.U.I.T. 30-71707598-2 constituida el primero de febrero del año 2021, con domicilio legal en Teófilo Niveyro Nº 597 esta ciudad.
Transfiriendo íntegramente el patrimonio afectado da la explotación unipersonal a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance Especial de Integración de Palma Ricardo Teófilo al 01/01/2021, de los que resulta un Activo Total de $ 38.944.361,45; Pasivo Total de $ 7.144.361,45 y Patrimonio Neto de $ 31.800.000,00.
Paso de los Libres (Corrientes) mayo de 2021. Ricardo Teófilo Palma y La Huella S.R.L.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte221-269-21 Caratulado LA HUELLA S.R.L. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I:24/06 – V: 30/06

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar